



# Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N°  
Santiago de Surco,

58

-2011-ACSS

19 MAY 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha,

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 009-2011-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1750-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 394-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2098602011, los Memorándums Nros.144 y 200-2011-GED-MSS de la Gerencia de Educación, el Informe N° 010-2011-VYM/GOP y Memorando N° 292-2011-GOP-MSS de la Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 347-2011-GAJ-MSS y el Memorandum N° 259-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UGEL N° 07 San Borja – El CETPRO TACNA y la Municipalidad de Santiago de Surco; y

**CONSIDERANDO:**

Que, Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 26) de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"*;

Que, mediante Documento N° 2098602011 de fecha 21.03.2011, la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 San Borja, del Ministerio de Educación, en atención al Informe N° 123-2011-UGEL.07/AGI-ERAC de fecha 17.03.2011, solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - CETPRO TACNA y la Municipalidad de Santiago de Surco, por el período de 02 años;

Que, con Memorandum N° 144-2011-GED-MSS de fecha 24.03.2011, la Gerencia de Educación señala que la presente propuesta de Convenio involucra dos instituciones educativas, como es la Institución Educativa N° 7065 "José Antonio Encinas Franco" ubicada en el Pasaje Tambo Colorado s/n Urbanización San Pedrito, de esta jurisdicción y el CETPRO "TACNA" el cual es una Institución del Ministerio de Educación que se encuentra a cargo de la Unidad de Gestión Educativa UGEL N° 07 – San Borja, en la modalidad de Educación Técnico Productiva, pretendiéndose a través del presente Convenio, generar una alianza estratégica que permita articular acciones que optimicen la utilización de infraestructura en la Institución Educativa Municipalizada N° 7065 "José Antonio Encinas Franco", sumado a la posibilidad de incrementar las metas de atención en ambas instituciones educativas, con la diversificación de actividades en la misma;

Que, la Gerencia de Educación agrega que el convenio, permitirá dotar al distrito de Santiago de Surco de un CETPRO de Gestión Estatal, con el que no cuenta a la fecha, lo cual redundará en beneficio de la comunidad en general, por su estratégica ubicación en un sector con necesidades ocupacionales. Asimismo señala que, constituyen compromisos principales a asumirse en el marco del Convenio, por parte del UGEL N° 07 San Borja a través del CETPRO TACNA, el traslado del CETPRO TACNA al local donde funciona la Institución Educativa N° 7065 "José Antonio Encinas Franco" por el periodo de 02 años a partir de la suscripción del Convenio, en 04 aulas, previa coordinación con el Director de la indicada Institución Educativa, en 03 turnos, mañana, tarde y noche, de lunes a sábado en el horario de 08:00 am. hasta las 22:00 horas, con la plana docente de una plaza de dirección por función, 11 plazas docentes y 03 administrativos, las mismas que son provistas por la Unidad de Gestión Local (UGEL N° 07), conforme a su Presupuesto Analítico de Personal, que podrá incrementarse según las metas de atención, así como la capacitación del personal docente, adicionalmente, se otorgará becas integrales para adolescentes y adultos en situación de riesgo, a fin de que puedan seguir estudios en el nivel Técnico Productivo, a partir de los 14 años entre otros. En tal sentido, opina favorablemente por la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la UGEL N° 07 San Borja – CETPRO TACNA y la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, asimismo, mediante Informe N° 347-2011-GAJ-MSS del 01.04.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la participación de la Municipalidad en el presente Convenio, consiste en proporcionar cuatro (04) aulas de la Institución Educativa N° 7065 "José Antonio Encinas Franco", previa autorización del Director de la citada Institución Educativa para el funcionamiento del CETPRO TACNA – Centro Educativo Técnico Productivo, garantizando con ello el normal desarrollo de las actividades pedagógicas de este último





# Municipalidad de Santiago de Surco

teniéndose en cuenta que el CETPRO TACNA, según Informe N° 094-2011/JAPG del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL 07 San Borja – Ministerio de Educación, viene funcionando en el distrito de Barranco dentro de la Institución Educativa del mismo nombre durante años, en la cual ha tenido que pasar cuantiosos inconvenientes por no tener talleres propios, lo cual no le ha permitido crecer en atención al público. Concluye opinando por considerar factible la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UGEL 07 San Borja – El CETPRO TACNA y la Municipalidad de Santiago de Surco, debiendo elevarse el mismo ante el Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Memorándum N° 394-2011-GM-MSS de fecha 13.04.2011, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Convenio;

Que, en atención a lo observado mediante Informe N° 010-2011-VYM/GOP del 18.04.2011 remitido a través del Memorando N° 292-2011-GOP-MSS del 18.04.2011 de la Gerencia de Obras Públicas, la Gerencia de Educación con Memorándum N° 200-2011-GED-MSS del 29.04.2011, cumple con absolver las observaciones formuladas en el citado Informe, conforme a lo establecido en la propuesta de Convenio;

Que, con Memorándum N° 259-2011-GAJ-MSS de fecha 17.05.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica se ratifica en lo opinado a través de su Informe N° 347-2011-GAJ-MSS de fecha 01.04.2011;

Estando al Dictamen Conjunto N° 009-2011-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 347-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UGEL N° 07 San Borja – El CETPRO TACNA y la Municipalidad de Santiago de Surco, Convenio que consta de trece (13) Cláusulas, y que se adjunta al presente Acuerdo, debiendo atenderse la suscripción del mismo con los representantes de las partes debidamente acreditado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Obras Públicas y a la Gerencia de Educación, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, comunique y cumpla.**

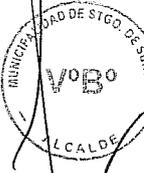
Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco  
JULIO CÉSAR PUNTRIANO SUÁREZ  
SECRETARIO GENERAL



## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UGEL N° 07 SAN BORJA – EL CETPRO TACNA Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la Dirección de la UGEL N° 07 San Borja, representada por su titular, Lic. Nancy Jesús TACILLA RAMIREZ identificada con DNI N° 10332052 y con domicilio Legal en Calle Álvarez Calderón N° 492 - Urb. Torres de Limatambo Distrito de San Borja, encargada por Resolución Ministerial N° 0072/2011-ED, con domicilio legal en Calle Álvarez Calderón Cdra 4 Urb. Torres de Limatambo – San Borja, que en adelante se denominará “LA UGEL”, y de otra parte la Municipalidad de Santiago de Surco, representada por su ALCALDE el Dr. Roberto Hipólito GOMEZ BACA con DNI N° 09389655, con domicilio legal en el Jr. Bolognesi N° 275 Cercado de Surco, que se denominará “LA MUNICIPALIDAD”, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes



Por acuerdo bipartito se firma el Convenio entre la UGEL.07 y la MUNICIPALIDAD, para brindar los servicios educativos del CETPRO TACNA ubicado en la Calle García García N° 140 Barranco a cargo de la Directora encargada, Corina Cristina Claudet Carranza, plana docente y administrativa, a través de Traslado al local de la I.E. N° 7065 JOSE ANTONIO ENCINA FRANCO, ubicado en el Pasaje Tambo Colorado, Santiago de Surco, comprometiéndose la UGEL 07 a proporcionar las plazas del personal docente y administrativo, cuya finalidad en concordancia con la misión y visión del Ministerio de Educación es asegurar el servicio educativo y los programas de atención integral con calidad y equidad, convocando la participación de las diferentes entidades de la colectividad de acuerdo al Art. 76 de la Ley General de Educación 28044.



La UGEL 07 es responsable del servicio educativo en el ámbito de circunscripción del distrito de Santiago de Surco y acorde con la Municipalidad de Santiago de Surco firmarán un Convenio por dos (02) años.

EL CETPRO TACNA, en el marco de su política de bienestar y como Institución del Estado, brindará educación integral en el Nivel Técnico Productivo.



LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa; representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de su jurisdicción. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Decreto Supremo N° 078-2006-PCM; que autoriza al Ministerio de Educación con la participación de las Municipalidades llevar a cabo el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, el mismo que implica ejecutar



acciones eficientes y eficaces orientadas a mejorar la calidad de la gestión y del servicio educativo en el ámbito distrital, respetando la normatividad emitida por el Ministerio de Educación, resultando la Municipalidad de Santiago de Surco ser el Administrador de los locales donde funcionan las Instituciones Educativas Municipalizadas, siendo el caso de la I.E. N° 7065 "José Antonio Encinas Franco" garantizando su funcionamiento y crecimiento de sus Metas de Atención, en beneficio de los sectores de escasos recursos económicos.

### CLÁUSULA SEGUNDA: Objetivo del Convenio

- a. Desarrollar un trabajo para mejorar la calidad y equidad del servicio educativo y la infraestructura de la Institución Educativa Municipalizada.
- b. Brindar educación integral, promoviendo los valores éticos y morales para lograr una apropiada formación de los educandos.
- c. Realizar coordinadamente acciones de control, prevención y promoción laboral, para optimizar el desarrollo del quehacer educativo.
- d. Realizar visitas de inspección y monitoreo que aseguren el buen desarrollo de las actividades laborales, considerando las investigaciones que en forma coordinada desarrollen los órganos de control respectivo de ambas instituciones.
- e. Ofrecer servicio educativo de capacitación a los jóvenes y adultos del distrito de Santiago de Surco, en opciones ocupacionales que le permitirán incorporarse en condiciones favorables al mercado laboral.

### CLÁUSULA TERCERA. Compromiso de la UGEL 07

LA UGEL N° 07 – San Borja a través del "CETPRO TACNA" se compromete a:

- a. Gestionar ante el Ministerio de Educación la autorización correspondiente para el traslado del "CETPRO TACNA" al local donde se ubica la IE N° 7065 "JOSÉ ANTONIO ENCINAS FRANCO", con cuatro (04) aulas independientes que serán acondicionadas a talleres para su funcionamiento en tres (03) turnos: mañana, tarde y noche, y de lunes a sábado en el horario de 08:00 hrs. hasta las 22:00 hrs.
- b. Brindar una plaza de dirección por función, 11 docentes y 3 administrativos asignadas a la fecha a través de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) N° 07 según el Presupuesto Analítico de Personal del Año Fiscal 2011, las que se podrán incrementar según las metas de atención.
- c. Capacitar a los docentes de las Instituciones Educativas Municipalizadas de la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco, del Área de Educación para el Trabajo.
- d. Otorgamiento de Becas Integrales para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo, a fin de que puedan seguir estudios en el nivel técnico productivo, a partir de 14 años.
- e. Otorgamiento de Becas Integrales para madres analfabetas para que sean capacitadas en uno de los proyectos que brinda el "CETPRO TACNA" a fin de que puedan generar sus propios recursos económicos.
- f. Considerar Tarifas Sociales orientadas a los sectores de escasos recursos económicos que posibiliten su inclusión en estos Proyectos Educativos Técnicos Productivos.
- g. Proporcionar documentos Técnicos – Pedagógicos, material didáctico y de enseñanza.

- h. Supervisar, asesorar y evaluar el aspecto técnico – pedagógico del “CETPRO TACNA”.
- i. Capacitar al personal directivo, docente y administrativo, en el aspecto técnico pedagógico y administrativo.
- j. La UGEL N° 07 a través de la Directora del “CETPRO TACNA” llevará el inventario del equipamiento debidamente codificado.
- k. Referente al consumo de agua, y luz; será prorrateado con la IE N° 7065 “JOSÉ ANTONIO ENCINAS FRANCO” y con recursos propios del “CETPRO TACNA”.

**CLÁUSULA CUARTA:** La Municipalidad de Santiago de Surco se compromete a:

- a. Proporcionar cuatro (04) aulas de la Institución Educativa 7065 “JOSÉ ANTONIO ENCINAS FRANCO”, ubicado en el Pasaje Tambo Colorado, para el funcionamiento del “CETPRO TACNA”, en los horarios de mañana, tarde y noche de lunes a sábado de 08:00 hrs. hasta las 22:00 hrs., garantizando el normal desarrollo de las actividades pedagógicas de la Institución Educativa.
- b. Promover las actividades que desarrolle el “CETPRO TACNA” en la Comunidad Educativa de las Instituciones Educativas Municipalizadas, y otros medios de difusión utilizados por la Municipalidad.
- c. Facilitar espacios públicos concertados para exposición-venta de los trabajos que desarrollen los alumnos del “CETPRO TACNA”.
- d. Contribuir en el mejoramiento de los talleres del “CETPRO TACNA”.

**CLÁUSULA QUINTA: Designación de Coordinadores Interinstitucionales**

Los coordinadores de la ejecución del presente Convenio son:

Por la UGEL N° 07 : Jefe del Área de Gestión Pedagógica  
 Jefe del Área de Gestión Institucional  
 Jefe del Área de Gestión Administrativa

Por el CETPRO TACNA : Directora

Por la Municipalidad de Santiago de Surco : Gerencia de Educación

**CLÁUSULA SEXTA: Duración del Convenio**

Las partes acuerdan que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de dos (02) años, contado a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio Interinstitucional.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: De la Solución de Controversias**

Cualquier conflicto o controversia que surja entre las partes con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier otro aspecto relacionado al presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo, vía negociación directa en un plazo de siete (07) días calendario de comunicada la controversia.

Durante el desarrollo de la negociación directa, se continuará con la ejecución de las obligaciones de cada una de las partes, en la medida en que hayan venido prestando hasta antes de producida la controversia.

**CLÁUSULA OCTAVA: De la Resolución**

El presente Convenio podrá resolverse de mutuo acuerdo o decisión unilateral, ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas por alguna de las partes, previa comunicación por escrito con diez (10) días de anticipación.

La parte afectada por el incumplimiento podrá otorgar un plazo de hasta treinta (30) días para que se superen las causas que originaron el incumplimiento.

**CLÁUSULA NOVENA: De las Plazas Orgánicas**

La Unidad de Gestión Educativa Local de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana otorga las siguientes plazas al "CETPRO TACNA", a través de la UGEL N° 07:

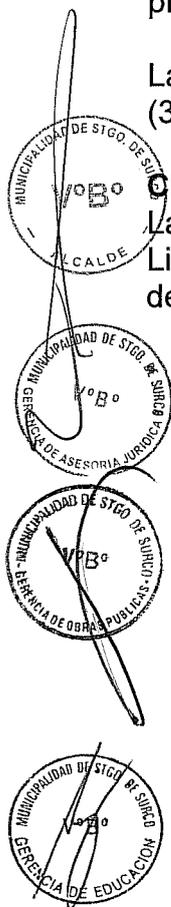
MODULO OCUPACIONAL	N° DE PLAZAS
Director	Por Funciones
Computación	01
Confección Textil	02
Cuero y Calzado	01
Hotelería y Turismo	01
Estética Personal	03
Cuidado de Niños	01
Artesanía y Manualidades	01
Administración y Comercio	01
Electricidad	
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>

**PLAZAS ADMINISTRATIVAS:**

CARGO	CANTIDAD
Oficinista	1
Trabajador de Servicios II	2
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>

**CLÁUSULA DÉCIMA: Modificación, Restricción, Renovación, Rectificación y Ampliación.**

Cualquier modificación, restricción, renovación, rectificación o ampliación del presente Convenio se efectuará previo acuerdo entre ambas partes y se formalizará mediante ADDENDA que debidamente suscrita por las partes formará parte integrante del presente Convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Domicilio y Comunicaciones**

El domicilio está establecido en la parte introductoria del presente Convenio y cualquier comunicación o cambio de domicilio será cursado por escrito a las partes.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Comité de Evaluación y Supervisión**

Comité de Evaluación y Supervisión del presente Convenio estará conformado por:



- UGEL: Jefe del Área de Gestión Institucional  
Jefe del Área de Gestión Pedagógica
- CETPRO TACNA: Dirección
- Municipalidad de Santiago de Surco: Gerencia de Educación

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio, suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de igual tenor y valor en Santiago de Surco el 17 JUN 2011



LIC. NANCY TACILLA RAMIREZ  
DIRECTORA UGEL N° 07  
DNI N° 10332052

DR. ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
DNI N° 09389655

